



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 549-2021-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 518-2021-VRA/UNAC (Registro N° 5702-2021-08-0005115) recibido el 03 de setiembre de 2021, mediante el cual el Vicerrector Académico (e) solicita la ratificación de los Directores dependientes de dicho vicerrectorado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en los Arts. 142°, 144°, 146°, 148°, 150°, 153°, 155°, 157° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establece lo siguiente: "Artículo 142. La Oficina de Desarrollo Docente e Innovación es el órgano de apoyo y





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

gestión. Está encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad; a fin de que puedan cumplir eficazmente su labor docente, la interacción con sus pares y con la comunidad universitaria. Está a cargo de un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, preferentemente especialista en gestión académica, designado por el Vicerrector Académico.”; “Artículo 144. La Oficina de Bienestar Universitario tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados. Está dirigido por un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva o un trabajador no docente, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico.”; “Artículo 146. La Oficina de Registros y Archivos Académicos depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico. Está encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado. Está dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o a dedicación exclusiva de la Universidad designado por el Vicerrector Académico.”; “Artículo 148. La Oficina de Educación a Distancia es la encargada de gestionar la formación universitaria mediante la modalidad de educación a distancia. Es dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva designado por el Vicerrector Académico. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU del 11mar19).”; “Artículo 150. El Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo.”; “Artículo 153. La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación está encargada de planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica y de comunicaciones. Está dirigido por un docente ordinario, principal o asociado a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva especialista en el área, designado por el Rector. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-AU del 28dic17).”; “Artículo 155. El Centro de Idiomas depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar servicios de enseñanza-aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y regional. Está dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, especialista en el área, designado por el Vicerrector Académico.”; “Artículo 157. La Oficina de Servicios Académicos está encargada de mantener, actualizar y facilitar el uso de todo tipo de documentos y datos sobre el conocimiento universal. Está dirigida por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva o trabajador no docente especialista, designado por el Vicerrector Académico.”;

Que, conforme establecen los numerales 137.2 y 137.4 del Art. 137° de la norma estatutaria, concordante con los ítems 2.2 y 2.3 del numeral 2) del Art. 137° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2 del Art 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: el Centro de Idiomas, la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, y la Oficina de Servicios Académicos;

Que, el precitado Reglamento de Organización y Funciones – ROF establece en sus artículos: “82° El Centro de Idiomas – CIUNAC, es el órgano encargado de brindar servicios de enseñanza-aprendizaje y traducción oficial de idiomas extranjeros, lenguas originarias del Perú a la comunidad universitaria y público en general”; “89° La Oficina de Bienestar Universitario – OBU, tiene bajo su responsabilidad los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a los docentes, estudiantes, trabajadores no docentes, cesantes y jubilados”; “96° La Oficina de Desarrollo Docente e Innovación – ODDI, es el órgano de apoyo y gestión. Está encargada de planear, elaborar y ejecutar las estrategias y procedimientos de capacitación e innovación para incrementar los conocimientos, actitudes y habilidades de los docentes de la Universidad; a fin de que puedan cumplir eficazmente su labor docente, la interacción con sus pares y con la comunidad universitaria”; “98° La Oficina de Educación a Distancia es la encargada de gestionar la formación universitaria mediante la modalidad de educación a distancia”; “100. La Oficina de Registros y Archivos Académicos – ORAA, es la encargada de administrar eficazmente los registros y archivos académicos de estudiantes y egresados de pre y posgrado”; “105° La Oficina de Servicios Académicos – OSA, es la encargada de mantener, actualizar y facilitar el uso de



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

todo tipo de documentos y datos sobre el conocimiento universal. Es la encargada de organizar y administrar los servicios de Biblioteca Central, Banco de Libros y Librería Universitaria”;

Que, por Resolución N° 003-2021-R de fecha 06 de enero de 2021, se designa y encarga, a los Directores de las Direcciones dependientes del Vicerrectorado Académico por el periodo del 04 de enero al 30 de junio de 2021, conforme se detalla;

Que, con Resolución N° 355-2021-R del 11 de junio de 2021, se encarga como Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, al Mg. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 14 de junio al 30 de agosto de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, por Resolución N° 407-2021-R del 12 de julio de 2021, resuelve en el numeral 1 “*DESIGNAR, al docente Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA, como Director de la Oficina de Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.*”, en el numeral 2 “*DESIGNAR, al docente Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, como Director de la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.*”, en el numeral 3 “*DESIGNAR, al docente Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, como Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación de la Universidad Nacional del Callao a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.*”, en el numeral 4 “*DESIGNAR, a la servidora administrativa Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, como Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.*”;

Que, asimismo, con Resolución N° 495-2021-R del 18 de agosto de 2021, se designa, con eficacia anticipada, al docente Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como Director de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de julio al 31 de agosto de 2021;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico (e) remite la propuesta de ratificación de los Directores que dependen funcionalmente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 518-2021-VRA/UNAC recibido el 03 de setiembre de 2021; a los Informes N°s 263-2021-URBS-ORH/UNAC, 321-2021-ZMPP y Proveído N° 295-2021-ORH-UNAC de fechas 16, 17 y 20 de setiembre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 2797-2021-OPP (Registro N° 5723-2021-08-0000159) del 20 de setiembre de 2021; al Informe Legal N° 548-2021-OAJ recibido el 21 de setiembre de 2021 y al Oficio N° 579-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 22 de setiembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al docente **Mg. EDGAR ZARATE SARAPURA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como **Director de la Oficina de Educación a Distancia** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.
- 2° **DESIGNAR**, al docente **Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, como **Director de la Oficina de Servicios Académicos** de la



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.

- 3° **DESIGNAR**, al docente **Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como **Director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.
- 4° **DESIGNAR**, al docente **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, como **Director de la Oficina de Bienestar Universitario** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.
- 5° **DESIGNAR**, a la servidora administrativa **Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, como **Jefa de la Unidad de Registros Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4 con Registro N° 000793 en el AIRHSP, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.
- 6° **ENCARGAR**, a la servidora administrativa **Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, como **Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021.
- 7° **DESIGNAR**, al docente **Mg. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO** adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, como **DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 8° **ESTABLECER** que los indicados Directores, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 9° **DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico realice una evaluación a los citados directores a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 10° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que la designa o encarga, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 11° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesados.